



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SINCELEJO – SUCRE

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2019-00310-00
Demandante	NELBA ROSA MONTES QUITERO evelinvegalopezquinterio@gmail.com sincelejo@lopezquinteroabogados.com
Demandado	NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG" notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
Asunto:	Aprueba Liquidación de Costas

ASUNTO

En vista de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron, acorde a las previsiones del Artículo 366 del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

DE C I D E:

1.- APROBAR en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 13 de agosto del 2021, por un valor total de CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$47.000).

2.- Ejecutoriada esta providencia ARCHIVASE el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN RICARDO ROMERO GIL
Juez

LMFA